

TORRES CAZORLA, M. I. y SÁNCHEZ PATRÓN, J. M., (Coord.), *Bioderecho internacional. Derechos Humanos, Salud pública y Medioambiente*, Valencia, Tirant Lo Blanch-Universidad de Málaga-ESIL, 2018, 213pp.

El desarrollo científico y tecnológico aplicado a las ciencias de la salud ha supuesto un reto para las ciencias sociales. Desde la perspectiva jurídica se le trata de dar respuesta a estas nuevas cuestiones con el estudio de lo que denominamos bioderecho. Por la novedad esta rama jurídica no es sencillo encontrar estudios que de forma integral aborden las diferentes áreas que se encuentran afectadas por el desarrollo de los temas “bio”. En este sentido, la monografía objeto de esta reseña se puede considerar una obra que ayuda a llenar este vacío, puesto que no se centra exclusivamente en el análisis de temas relativos a la salud, sino que incluye cuestiones de otras áreas que también se incorporan en el bioderecho, como los temas relativos al medio ambiente o los derechos humanos.

Por otra parte, la obra que coordinan Maria Isabel Torres Cazorla y Jose Manuel Sánchez Patrón se inserta en un conjunto de obras que recogen los resultados de los congresos y seminarios del Grupo de Interés “*International Biolaw/Biodroit International*” creado por la *European Society of International Law/Société Européenne de Droit International*. En concreto, se reúnen en este volumen algunas de las contribuciones de los encuentros de Riga 2016 y Málaga 2017. Las aportaciones se han estructurado en tres grupos según su contenido: bioderecho internacional y derechos humanos, bioderecho internacional y salud pública, y bioderecho internacional y otros desafíos, en especial la protección del medioambiente.

La primera parte, dedicada a la relación del bioderecho internacional y los derechos humanos, se abre con el capítulo de Daniel García San José, “Epigenética y gestación por subrogación comercial: cuando está en juego la salud”. El autor hace una defensa perfectamente fundamentada de la necesidad del carácter internacional de las normas que regulen la cuestión de la gestación por subrogación comercial. Partiendo de la revisión de los temas éticos, económicos y epigenéticos que rodean a la gestación por subrogación comercial, Daniel García San José evidencia la importancia de que exista una regulación internacional sobre esta cuestión, que aborde de forma integral el asunto. Tras exponer cuatro posibles vías de protección internacional que se podrían activar, a saber, situar la cuestión bajo el paraguas de la OMC, incluirla entre las normas laborales de la OIT, establecer una regulación indirecta a través de una agencia que controlara el cumplimiento de estándares internacionales, o crear un sistema convencional independiente en el marco de los derechos humanos, el autor se decanta por esta última opción. Además, explica que este nuevo sistema de protección debería basarse en el criterio del justo equilibrio de intereses, que se aplica desde hace décadas en la jurisprudencia del TEDH en el ámbito de la gestación por subrogación comercial.

El segundo capítulo, “The International Legal Framework to fight against Bioterrorism: “Some reflections from the rule of law and human rights perspective”, de Carlos Villegas Delgado aborda uno de los temas claves en el bioderecho: el bioterrorismo. Siendo este fenómeno una de las preocupaciones importantes en el mantenimiento de la paz y

seguridad internacionales, la lectura de este capítulo evidencia los escasos composites internacionales y los defectos básicos de los que adolecen los que pocos textos vinculantes que se han adoptado. En este sentido, resulta sorprendente el hecho de que aún no exista una definición consensuada a nivel internacional de “arma biológica”.

En la segunda parte de la obra se incluyen cuatro capítulos en los que se trabaja el bioderecho y la salud pública. Es la parte más amplia, quizás porque es la parte del bioderecho que más se ha trabajado hasta la fecha. El primer capítulo de esta parte, “Zika and International Law”, a cargo de Francesco Seatzu, examina la relación entre esta terrible enfermedad y las eventuales respuestas internacionales que existen para evitar su contagio, explorando también al final del capítulo la posibilidad de que se utilice como arma de terrorismo biológico. Para situar el contexto de cómo reacciona la sociedad internacional ante una enfermedad grave y de rápido contagio, el autor comienza analizando el Zika y sus efectos. Tomando como referencia otras pandemias previas (el SARS), se estudia la respuesta de la comunidad internacional, en concreto la labor de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la evolución que se ha dado en su seno para adaptarse a las respuestas necesarias ante este tipo de enfermedades. Resulta interesante el análisis de las mejoras (aunque limitadas) de la gestión de la OMS en este tipo de situaciones. Termina el capítulo analizando la posibilidad de que el ZIKA sea utilizado como arma biológica, al igual que en su momento se intentó utilizar el antrax, llegando el autor a la conclusión de que no se puede afirmar por el momento que haya ocurrido este escenario.

Jose Manuel Sánchez Padrón es el autor del segundo capítulo de esta parte, titulado “La asistencia sanitaria internacional de la población civil en los conflictos armados: nuevos desarrollos de un problema antiguo”. En él se hace un estudio riguroso y profundo sobre una de las cuestiones más actuales del derecho internacional humanitario: ¿qué ocurre con la población civil en un Estado en conflicto, cuando el Estado rechaza la posibilidad de que le llegue asistencia sanitaria? Tomando como referencia el conflicto de Siria, el autor, tras revisar los conceptos jurídicos de asistencia sanitaria, población civil y consentimiento del Estado ante estas situaciones desde la perspectiva del derecho internacional humanitario, se centra en explorar las posibilidades legales existentes en aquellos casos en que el Estado decida rechazar la ayuda sanitaria externa necesaria para cubrir las carencias de la población civil. Muestra claramente la evolución que sobre este particular se ha producido en el derecho internacional, en especial a partir del conflicto sirio, dejando clara la posición, y el valor jurídico, de las Resoluciones del Consejo de Seguridad, que han tratado de dar una respuesta positiva a la protección de la población civil.

Siguiendo con el nuevo rol que adopta el Consejo de Seguridad ante los nuevos retos internacionales vinculados al bioderecho, el capítulo “A New Paradigm for the United Nation Security Council: the Relationship between Security and Health”, a cargo de Maria Teresa Torres Cazorla, se centra en estudiar el papel que desarrolla este órgano en la protección y promoción de la salud global. Comienza el capítulo revisando el concepto de seguridad internacional al que responden las actuales acciones del Consejo de Seguridad y su relación con la protección del medio ambiente y de la salud. A

continuación, la autora analiza las decisiones de este órgano ante tres pandemias internacionales (la lucha contra el SIDA, la erradicación del cólera en Haití y la limitación de la expansión del Ébola), con la finalidad de comprobar si realmente las respuestas que se han adoptado han sido efectivas y si resultan las más apropiadas. Manteniendo siempre en perspectiva que nos encontramos ante un órgano político, cuya misión principal no ha cambiado, pero sí evolucionado, el capítulo nos muestra las fortalezas y debilidades de las intervenciones del Consejo de Seguridad en el ámbito de la salud global.

“El Convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos humanos en la encrucijada entre el bioderecho y el derecho penal”, cuya autora es Stefania Negri, cierra la parte dedicada a la relación entre el bioderecho y la salud pública. Es evidente que una de las cuestiones importantes que caen dentro del bioderecho es la del tráfico de órganos humanos. Este capítulo comienza clarificando el marco general en el que se sitúa la cuestión, es decir, se recoge perfectamente la necesidad de órganos para trasplante que existe a nivel mundial, así como las diferentes vías alternativas a las públicas y legales que se han puesto en marcha para dar respuesta a esta necesidad. Partiendo de estos hechos, la autora desgana la evolución de la sociedad internacional en cuanto a la toma de conciencia y aprobación de normativa internacional que regule el tráfico ilegal de órganos humanos. Se centra el análisis en la labor del Consejo de Europa, por ser la organización internacional que mayores avances ha logrado al respecto. Es destacable el análisis del Convenio del Consejo de Europa contra el tráfico de órganos humanos, que ha entrado en vigor el 1 de marzo de 2018.

La última parte de la obra aborda la relación entre el bioderecho y el derecho del medio ambiente. Los dos capítulos que integran esta sección analizan cuestiones actuales e importantes del bioderecho y el derecho del medio ambiente, como son los efectos de la decisión del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) sobre el glifosato, o la relación del Acuerdo de París con la prevención de catástrofes climáticas. El capítulo de Justo Corti Varela titulado “Butterfly Effect of International Scientific Organizations, Reports. The Unexpected Consequences of the IARC Decision on Glyphosate”, sondeala repercusiones de la posible aplicación del principio precautorio a los productos químicos, al igual que se ha aplicado hasta la fecha a los productos biotecnológicos. El autor estudia las posibles consecuencias de la decisión del CIIC sobre el glifosato. Así, apunta que dicha decisión, no sólo tiene influencia en la renovación de la autorización europea del uso de este químico, sino también en el uso de las semillas modificadas para ser resistentes a él y, lo que es más importante, en el análisis de riesgos que se venía aplicando a los químicos. Sobre este último aspecto, como bien señala el autor, se volvería al debate que en su momento se sostuvo sobre los Organismos Genéticamente Modificados.

Por su parte, el último capítulo “Climate Change and Disasters: the 2015 Paris Agreement legal standards applicable to disaster prevention” examina los estándares legales del Acuerdo de París, analizando si realmente sirven para reducir o mitigar el riesgo de catórofes relativas al cambio climático. Tras hacer una revisión de los acuerdos internacionales que han regulado las cuestiones de cambio climático y la relación que las actividades en esta área presentan con las de prevención de desastres, Andrés Bautista-

Hernández, se centra en el Acuerdo París, desgranando cada una de las medidas incluidas en este acuerdo que pueden aplicarse a la prevención y mitigación de los desastres y estudiando en último lugar la eficacia que están teniendo tales medidas. Realista, aunque no pesimista, las conclusiones del autor sobre los compromisos jurídicos en este ámbito se podrían reducir en su propia frase: “much ado about nothing”.

La monografía *Bioderecho Internacional. Derechos Humanos, Saludo Pública y Medio Ambiente* como queda expuesto contiene un análisis profundo y propositivo de las principales cuestiones que afectan al Bioderecho Internacional. De su lectura se pueden sacar muchas conclusiones, sobre las cuestiones concretas tratadas y sobre la situación, y los avances, del bioderecho internacional en general, circunstancias que me hacen recomendar su lectura.

Esther López Barrero
Universidad a Distancia de Madrid